



# Resolución Jefatural

Nº 1199 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 14 SET. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022217139 que contiene el Oficio N° 2592-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 199-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de la liquidación judicial por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de **EDWIN RODRIGUEZ MENDOZA**, en un total de dieciocho (18) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;



# Resolución Jefatural

## Nº 1199 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural N° 0967-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de agosto del 2021, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 de fecha 28 de enero del 2020, consentida y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 12 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00546-2019-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **EDWIN RODRIGUEZ MENDOZA**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 55.36** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0778-2022-GRSM/DRE de fecha 23 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0967-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de agosto del 2021, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 55.36** soles a favor de don **EDWIN RODRIGUEZ MENDOZA** por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 06 de diciembre de 2021 recaído en el expediente judicial N° **00546-2019-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto Considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0967-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de agosto del 2021;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00260-2022 don **EDWIN RODRIGUEZ MENDOZA**, es nombrado a partir del 26.02.2006, como trabajador de servicios III, en la IEI. N° 209 – CC.HH. Alonso de Alvarado - Moyobamba, se tiene que mediante Resolución Jefatural N° 2419-2019 de fecha 23 de abril del 2019, ha recibido anteriormente un pago ascendente a la suma de **S/ 513.44** por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio; equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 199-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 22 de agosto del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de don **EDWIN RODRIGUEZ MENDOZA**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 (S/ 2,879.08)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 513.44**, existiendo una diferencia de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES (S/ 2,365.64)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Jefatural

Nº 1199 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio por Luto	2	128.36	256.72	719.77	1,439.54	1,182.82
Gastos de Sepelio	2	128.36	256.72	719.77	1,439.54	1,182.82
<b>Total</b>	<b>4</b>		<b>513.44</b>		<b>2,879.08</b>	<b>2,365.64</b>

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el pago ordenado por Mandato Judicial, contenida en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 06 de diciembre de 2021, asignada en el expediente judicial N° 00546-2019-0-2201-JR-LA-01, a favor de don **EDWIN RODRIGUEZ MENDOZA**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, debiéndosele abonar la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES (S/ 2,365.64)**, que resulta de multiplicar su remuneración total integral por CUATRO (04), menos lo pagado QUINIENTOS TRECE CON 44/100 SOLES (S/ 513.44).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original y la vista.

14 SEP 2022

Moyobamba



Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

SHSP/JO  
MEOM/ARP  
ATP/08.09.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300